

Informe Secretarial.

Paso a Despacho el presente proceso informándole que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, con relación a la medida cautelar solicitada descrita a fls. 158. En el acápite respectivo del folio en mención, se ordenó de manera textual en la forma solicitud mediante auto del 12 de febrero de 2020, interlocutorio Nro. 92 y se libró oficio 075-20 dirigido a los señores CARLOS ARTURO SANCHEZ CABRERA y WUADID JOSE PADILLA JIMENEZ (fls. 183-184), como fue solicitado por la parte interesada; además solicita el Dr. GERMAN PEREZ, apoderado de la parte demandante el proceso digitalizado, por ser éste, tan antiguo y extenso el cual está conformado por dos cuadernos no se encuentra digitalizado, y en el momento no se puede digitalizar por problemas técnicos en el Scanner. Dígnese ordenar.



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

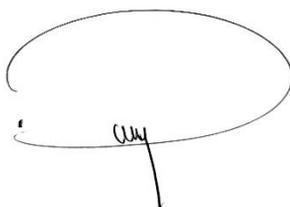
AUTO SUSTANCIACION. No. 411-22

Radicado : 2017-00032
Proceso : Verbal- Reivindicatorio
Demandante : Clara Inés Pérez Medina
Demandado : Gen Carlos Correa Cortes y otros.

ASUNTO A TRATAR.

Vista la constancia secretarial que antecede, no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante toda vez que se encuentra resuelto lo pretendido a folios 183 y 184 del cuaderno principal. Y con relación al proceso digitalizado, comuníquesele que debido a la falla presentada en el aparato tecnológico del Despacho para la digitalización del proceso, el mismo se encuentra disposición en la sede del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez

